

USHUAIA, 27 NOV. 2006

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1°.- Reconócese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego a la enfermedad denominada psoriasis como enfermedad crónica; y a su tratamiento, como prestación básica esencial garantizada, en los términos que establece la presente.

Artículo 2°.- El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud, garantizará su tratamiento comprendiendo ello las fases de diagnóstico, tratamiento clínico, psicológico, farmacológico, insumos que irrogan tales prácticas y todo aquello que concurra a atender adecuadamente la enfermedad.


Artículo 3°.- El Gobierno deberá:


- a) Asegurar la existencia de por lo menos un (1) equipo de fototerapia PUBA y un equipo de fototerapia UVB NB de banda angosta. En todos los casos gozará de supervisión médica y de enfermería durante la totalidad del período que dure el tratamiento;
- b) llevar un registro de personas con las patologías mencionadas en el artículo 1°;
- c) propiciar e implementar programas y cursos de educación para los pacientes y su grupo familiar, tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad;
- d) desarrollar programas de docencia e investigación, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector;
- e) instrumentar los recursos de infraestructura, técnicos y humanos, para la concreción del inciso a);
- f) realizar toda otra actividad necesaria para el diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de esta patología.

Artículo 4°.- Los gastos que irroge la aplicación de la presente ley, serán atendidos con el presupuesto jurisdiccional de Salud.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.-


RAFAEL JESÚS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGELICA GUZMÁN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.Y.F.